

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- PRORROGASE hasta el 21 de junio del año 2001, la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 2274, promulgada por Decreto Municipal Nº 253/01.

ARTICULO 2º.- Autorízase hasta el día 20 de junio del año 2001, el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín, en el sector comprendido entre las calles Guarani y Yaganes, de conformidad con el siguiente cronograma:

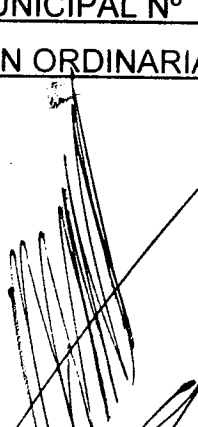
- Lunes a Viernes: de 19 hs. a 24 hs.
- Sábados: de 10 hs. a 24 hs.
- Domingos y Feriados: de 00 hs. a 24 hs.
- El pago de tarjeta de estacionamiento se registrá según los horarios y tarifas en vigencia.

Fuera de las franjas horarias establecidas en el presente artículo, solo se permitirá el estacionamiento sobre la margen sur de la Avenida San Martín en el tramo mencionado precedentemente.

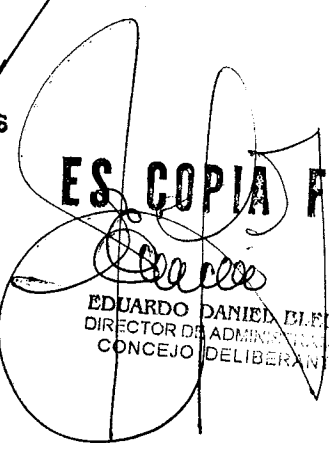
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

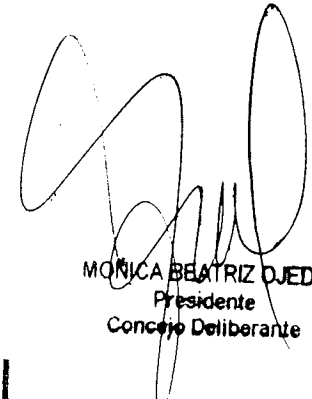
2306
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/05/2001.-

jet2


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLAUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 21 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 02616/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/05/2001, por la cual se autoriza hasta el 20 de Junio de 2001 el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín, en el sector comprendido entre las calles Guaraní y Yaganés.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T.-A.L.M. N° 128/2001, recomendando el veto parcial de la norma propuesta en su artículo 1°.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2306**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/05/2001, por la cual se autoriza hasta el 20 de Junio de 2001 el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín, en el sector comprendido entre las calles Guaraní y Yaganés. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 564 /2001.

mgf.
A.F.F.

Marciano Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia